Revista UNIDA Científica
e-ISSN:2520-9213

Publicación periódica de acceso abierto, financiada y editada por la Universidad de la Integración de las Américas

Artículo original

Incrementos patrimoniales no justificados de personas jurídicas en el desarrollo económico del Perú año 2017-2019

Unjustified capital increases of legal entities in the economic development of Peru year 2017-2019

Pedro Juan Antón De Los Santos[1], **Willian Sebastián Flores-Sotelo**[1] **y Milton Eduardo Zevallos Castañeda**[1]

[1] Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima, Perú.

RESUMEN

En este trabajo se presenta un análisis de los incrementos patrimoniales no justificados de personas jurídicas en el desarrollo económico del Perú año 2017-2019 y los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al vender sin comprobantes de pago conllevan a ilícitos penales tributarios inciden en el desarrollo en el Perú así como De qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir bienes subvaluados conllevan a elusión tributaria. Empleamos los métodos científicos: deductivo, descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis. Los resultados indican que los gobiernos han priorizado el fraude y la evasión fiscales, ya que la evasión fiscal representó el 36% del IGV y el 57% del IRE en 2018. El déficit presupuestario, que fue del 3,2% del Producto Interior Bruto el año pasado, es uno de los problemas que afectan a la estabilidad económica en los últimos años (PBI).

Palabras claves: elusión tributaria, incremento patrimonial, evasión fiscal.

ABSTRACT

This paper presents an analysis of the unjustified patrimonial increases of legal entities in the economic development of Peru year 2017-2019 and the unjustified patrimonial increases of legal entities when selling without proof of payment lead to tax criminal offenses affect the development in Peru as well as How the unjustified patrimonial increases of legal persons when acquiring undervalued assets lead to avoidance Tax. We use scientific methods: deductive, descriptive, statistical and analysis – synthesis. The results indicate that governments have prioritized tax fraud and evasion, as tax evasion accounted for 36% of the IGV and 57% of the IRE in 2018. The budget deficit, which was 3.2% of gross domestic product last year, is one of the problems affecting economic stability in recent years (GDP).

Keywords: tax avoidance, increase in assets, tax evasion.

INTRODUCCIÓN

Entre 2000 y 2010, los estados latinoamericanos se vieron obligados a aumentar el valor fiscal de su producto interior bruto a través de la recaudación de impuestos electrónicos (PIB). Nuestra contribución a esta iniciativa para el desarrollo económico no fue vana. Según la Administración Nacional de Aduanas e Impuestos de Perú (SUNAT), el número de contribuyentes obligados a presentar una prueba de pago electrónico (CPE) oscilará entre 230 millones y 300 millones de dólares en 2018, esto refleja más del 90% de los ingresos fiscales. Las empresas que prestan servicios de tarjetas de crédito, la fabricación, la construcción, los hoteles y los restaurantes, y los empleados con un ciclo de facturación fijo son las designaciones más recientes como transmisores electrónicos (Edicom, 2021).

Para correspondencia dirigirse a: paton@unfv.edu.pe
Recibido: Julio 12, 2021 - Aceptado: Febrero 02, 2022.
Conflictos de interes: Ninguna que declarar.

Este es un artículo publicado en Acceso Abierto bajo Licencia Creative Commons CC-BY, que permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que se cite debidamente la obra original.

En este contexto el Ministro de Economía y Finanzas señala que es difícil que nuestro gobierno y, más concretamente, nuestras empresas nacionales inviertan en tecnologías de recuperación fiscal, lo que implicaría nuevas inversiones tecnológicas en 120.000 empresas que ya envían facturas electrónicas. Carlos Oliva declaró que la distribución de listas de comprobación de pagos virtuales, que ahora están disponibles gratis para todas las empresas a través de la plataforma SUNAT, es el primer paso para combatir la evasión y el fraude. Esto no sólo permite la incorporación de diversas empresas, sino que también permite al SUNAT determinar quién está haciendo compras y si tiene una razón legal para hacerlo. En consecuencia, el SUNAT puede comunicarse con usted a través del chat para informarle de que está a punto de hacer una compra. El ministro reconoció que se está produciendo una pausa de cuatro años en esta cuestión, que espera rectificar mediante nuevas normas legislativas.

Del punto de vista social, el problema de los delitos fiscales, como la evasión fiscal, ha existido a lo largo de la historia y en todos los lugares, en todas las sociedades, entre varios grupos sociales e industrias. Desde la puesta en marcha de la evasión fiscal, un fenómeno inextricablemente relacionado con los impuestos, alguien tuvo que hacer un argumento para no pagar y convencerse de que el bienestar personal era más importante que contribuir a la prosperidad social. De hecho, la fiscalidad es ampliamente mal entendida, debido a una cultura del no pago y al egoísmo individual.

Según lo dicho, el problema no se limita a la evasión fiscal y a los delitos fiscales; más bien, la evasión fiscal sólo puede evitarse cuando se reconoce que la evasión fiscal es un deber que se debe al gobierno, no una obligación. Además, si un estado se considera una gran corporación, requiere recursos para gestionarse a sí mismo, que se obtienen a través de impuestos.

Problema General

¿Cómo los incrementos patrimoniales no justificados de personas jurídicas inciden en el desarrollo económico del Perú Año 2017-2019?

Problema Específico

¿En qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al vender sin comprobantes de pago conllevan a ilícitos penales tributarios inciden en el desarrollo en el Perú?

¿En qué medida los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir bienes subvaluados conllevan a elusión tributaria en el Perú, incidiendo en el desarrollo del Perú?

¿Cuáles son los impactos significativos los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas no declarando ventas inciden en el desarrollo en el Perú?

Antecedentes

Nuestro país no está inmune a la informalidad y a la evasión fiscal, como demuestra una parte importante de la economía nacional, especialmente de las pequeñas y microempresas; una parte importante de los empresarios emergentes muestran signos externos de riqueza, debido a que una parte importante de las entidades legales no cumplen con la formalidad y las obligaciones fiscales como resultado de la informalidad. La recaudación fiscal disminuye, lo que repercute al desarrollo socioeconómico de nuestro país.

Cordova (2021) Carlos Oliva señaló que la evasión fiscal en nuestro país es de aproximadamente el 36% del impuesto sobre el valor agregado y el 57% del impuesto sobre los ingresos, lo que implica que un gran número de entidades naturales y jurídicas no pagan su parte justa. También declaró su compromiso con la lucha contra el fraude fiscal, que define como la práctica de abusar del sistema actual de Perú y volver a las normas para evitar o pagar menos impuestos. Además, confirma que la política del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) incluye estrategias importantes para combatir la evasión fiscal y la evasión fiscal a través de los decretos legislativos de la autoridad legislativa delegada. Además, señaló que hoy se aprobaron cuatro decretos legislativos y que se emitirán otros ocho o nueve más en las próximas semanas, todos ellos que abordarán específicamente elusión y evasión. Según el Ministro de Economía y Finanzas, el sistema legal es fundamental para la estabilidad financiera y el sostenible del país. Los déficits fiscales han oscilado entre el 3 y el 4 por ciento del PIB en los últimos años (Producto Bruto Interno). Creo que es evidente para todos que debemos aumentar los ingresos fiscales para seguir proporcionando servicios gubernamentales a un mayor nivel de calidad, como demuestran a RPP y Andina.

Según (Grados, 2019) a transición de un camino emergente a un camino desarrollado requiere no solo estabilidad y

crecimiento económicos, sino también el establecimiento de instituciones económicas y políticas inclusivas, así como la abolición de las instituciones extractivas que surgieron a lo largo de su historia. Según esta opinión, la transformación de Perú en una nación desarrollada y estable requerirá más que mantener los equilibrios macroeconómicos alcanzados en los últimos 29 años y los altos porcentajes de incremento del producto interior bruto alcanzadas en las últimas dos décadas. Entre el periodo de análisis de la investigación, el poder ejecutivo emitió Plan Nacional de Competitividad y Productividad que convoca a la sociedad organizada. Es decir, la faja pública, privado, la academia y la agrupación civil en la búsqueda del desarrollo del país, en su política de objetivos prioritarios N° 06, dicen: Generar los límites para gestar una atmósfera de negocios beneficiosos, proponiendo como justificaciones.

La cuestión se justifica porque la fiscalidad, específicamente la fiscalidad de los ingresos individuales hace una importante contribución al crecimiento y el desarrollo peruano. Nuestro impuesto sobre el PIB tiene un solo punto de referencia: la tasa de impuesto sobre el PIB en 2019, que fue del 14,2%. Aunque aumentó ligeramente en 2017 y 2018, sigue cayendo por debajo de las medias latinoamericanas y de la OCDE, mientras que la presión sobre el PIB en Europa supera el 50%, lo que significa que los aumentos patrimoniales de las entidades legales deben ser iguales o superiores a los aumentos fiscales asociados al crecimiento y el desarrollo de Perú.

Es importante valorizar o cuantificar los impactos de los tributos de las personas jurídicas y su contribución de la Empresa beneficios el desarrollo económico; sin embargo, es importante que las personas jurídicas contribuyan en el desarrollo de Perú. Según el contexto descrito anteriormente, esta investigación tiene implicaciones sociales, económicas y políticas porque propone un instrumento metodológico alternativo y teorías científicas para calcular los ingresos de la propiedad injustificados que permitirán a la administración fiscal, a los administradores y a los contribuyentes hacerlo.

Marco Teórico

Los gobiernos estatales persiguen principalmente el desarrollo a través de políticas fiscales centradas en la recaudación de impuestos, especialmente sobre las entidades jurídicas. Examinaremos dos funciones críticas que garantizan, entre otras cosas, que se cumplen las obligaciones fiscales: Obtención de recursos como parte del sistema socioeconómico para subvencionar estos presupuestos del gobierno. Afecta los resultados de los derivados económicos porque: Afecta los ingresos disponibles y afecta la demanda en función de la elasticidad – ingresos de estos. Ajusta los mercados de los bienes y prestación vinculados, así como de los insumos para la producción, en respuesta a las elasticidades de precios.

Los cambios en los márgenes de beneficios o los precios suelen causar estas modificaciones en la oferta y la demanda de la franja formal. En consecuencia, la introducción o modificación de uno o varios impuestos tiene un efecto cascada en el flujo de ingresos y algunas tarifas específicas de los bienes y prestaciones. Esto tiene un efecto en las aspiraciones y resoluciones de los agentes socioeconómicos y a su vez tiene un impacto en el mercado (oferta y demanda) y, en única instancia, en el comportamiento de la economía. En consecuencia, los impuestos benefician claramente a la economía y, por tanto, sirven como herramienta de desarrollo. Para definir adecuadamente los aumentos de ingresos injustificados, hay que definir primero los ingresos y los distintos tipos de ingresos que le correspondan. Muñoz (2010) define la renta de las siguientes maneras en su estudio: El término “ingresos” se refiere a las ganancias y beneficios que se producen como resultado de una actividad rentable reconocida y mejorada por un orden legal que aumenta la riqueza de una persona a lo largo de un período de tiempo determinado. La riqueza patrimonial de este contribuyente está sujeta a imposición y contribución a las cuentas fiscales en virtud del Impuesto sobre el Patrimonio.

A la luz de lo anterior y en relación con el marco legal, los ingresos pueden clasificarse según el sistema legal, con los ingresos fiscales definidos como la utilidad, el beneficio, el rendimiento, el beneficio económico generado por una fuente lucrativa, la mano de obra, o una actividad moral legitimada, justa, permitida por la ley, denotando una relación directa con el concepto de propiedad de los frutos de la mano de obra justa de acuerdo con la ley y la legalidad. Los ingresos iletrados, por otro lado, serán los que provienen de una fuente o actividad ilegal.

Además, las rentas pueden clasificarse por su origen. El capítulo 1, artículo 1 clasifica los ingresos en las siguientes categorías: Las rentas derivadas de capital, mano de obra o una combinación de ambos, definidas como las derivadas de una fuente a largo plazo capaz de generar ingresos recurrentes. Los beneficios se obtuvieron del patrimonio. Por lo tanto, esta ley establece ingresos de terceros. Esta Ley establece una variedad de responsabilidades, incluidas las relacionadas con el disfrute y el disfrute.

En términos de teorías del alquiler, Guiachetti, (2019) identifica tres tipos distintos de alquiler en la doctrina: La renta se define como el producto periódico derivado de una fuente duradera en el estado de explotación, es decir, el producto

derivado de una fuente que no se agota durante la explotación. La renta se define como cualquier ingreso recibido de terceros, independientemente de si se deriva de una fuente sostenible. Las ganancias de capital, por ejemplo, caen bajo este criterio. La renta como aumento del valor patrimonial más el consumo es un concepto más amplio que los anteriores, ya que incluye cualquier enriquecimiento que un individuo experimenta durante un periodo determinado.

La legislación peruana adopta este criterio en la medida en que las personas naturales se gravan sobre la base de los ingresos por producto y, en casos excepcionales, sobre la base de los flujos de patrimonio. En el caso de beneficios de capital deducidos de la cesión de bienes inmobiliarios distintos del domicilio principal. Por otro lado, las entidades jurídicas se gravarán en función del flujo de ingresos y, en algunos casos, el concepto de ingresos como crecimiento de los ingresos más consumo (Jorratt, 2021).

En la práctica, cuando los individuos o las entidades jurídicas no pagan sus impuestos o se niegan a pagarlos, cometen un delito grave. Esta grave infracción se produce cuando un comerciante imprime dos billetes, uno con valores reales y el otro con valores ficticios, con el fin de reducir el importe del impuesto que debe pagarse.

Por otro lado, Villegas (2001) define la elusión como un acto de fraude fiscal cometido con la intención de reducir la obligación legal de un contribuyente de pagar impuestos. Puede ser como resultado de inexactitudes, errores o omisiones en los impuestos, o de cualquier otra acción que produzca un beneficio injusto para el contribuyente; sin embargo, la evasión fiscal es siempre una práctica antiética que daña el desarrollo económico de un país.

Según Mariñez, (2017) la ley de decepción implica que el contribuyente realiza un comportamiento destinado a prevenir la perfección de la ley fiscal, ya sea completa o parcial. A través de procedimientos técnicos derivados de la voluntad libre y de la libertad contractual y sellados con el único fin de obtener un beneficio fiscal. Considere la fusión de una empresa con pérdidas acumuladas, lo que permite a la empresa absorbente solicitar reembolsos de impuestos por el resto del período de tiempo especificado en el impuesto sobre la renta. En resumen, estas acciones dan lugar a una disminución de los ingresos fiscales de nuestro país. However, también han dado lugar a nuevas interpretaciones de la evasión fiscal y al cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales. Además, la economía informal, en su mayoría, opta por una forma de incumplimiento de las leyes tributarias, que no permite aumentar las ganancias y la rentabilidad en la actividad económica mientras se suman los impuestos, que son considerados insuficientes por los contribuyentes. Expertos en la administración de justicia confirman que existen lagunas legales en nuestra legislación fiscal, especialmente en la Ley del Impuesto sobre el Arrendamiento, y que, como consecuencia de estas, la evasión fiscal está “legalizada”.

Según Núñez, (2021) la evasión fiscal es un bucle legal que anima a los individuos a evitar pagar impuestos; sin embargo, esto tiene un efecto en las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La evasión fiscal se considera una forma de fraude fiscal porque implica el uso de lagunas legales para evitar pagar los impuestos que normalmente debe pagar el contribuyente. Los que evitan pagar menos reciben menos, lo que se refleja en la reducción de la inversión, la reducción de los servicios sociales y la reducción del presupuesto.

El número de empresas formalmente organizadas es directamente proporcional al avance de herramientas que faciliten el desarrollo productivo. En otras palabras, el proceso de simplificación administrativa asociado a la constitución y a la vida de la empresa facilitará su formalización. La clave es la formalización, que es sinónimo de pagar impuestos y también impone restricciones a las empresas formales, permitiéndoles realizar contratos laborales informales. Además, creo que no se ha identificado ninguna política estatal relativa a la reforma fiscal del país basada en mi investigación. Los últimos años han visto la aplicación de medidas que aumentaron los ingresos fiscales en un 1,2% del PIB, lo que demuestra la viabilidad de continuar con estas actividades.

En consecuencia, se reforzó el sistema de deducción en sectores con una alta tasa de evasión, y se permitieron modificaciones a un grupo de bienes de interés público y en función de su grado de nocividad. Además, el sistema fiscal se modernizó digitando los procesos de declaración y registro, incluidas las confirmaciones de pago electrónico, alineando el código fiscal con las normas anti-evasión de la UE y racionalizando los beneficios fiscales en cambio de fondos. Las obligaciones fiscales han aumentado como resultado de la política fiscal, con medidas fiscales dictadas en los últimos 15 años, con una presión de responsabilidad fiscal del 14,4% registrada en 2019, un 0,3% más que las cifras del año anterior, que fueron insuficientes. Sin embargo, este nivel es significativamente inferior al promedio de Latinoamérica y el Caribe (23% en 2018) y de la OCDE (23% en 2018) (34,3% en 2019). Entre 2017 y 2019, por ejemplo, se aprobaron varias políticas destinadas a ampliar la base fiscal, incorporar impuestos selectivos en respuesta a las externalidades negativas, digitalizar el sistema fiscal y reducir el incumplimiento. En consecuencia, se reforzó el sistema de deducción fiscal en los sectores de alta exención, y se aprobó una modificación lógica a un grupo de bienes en favor de la salud y en función de su grado de nocividad.

Modelo Multianual Macroeconómico 2021-2024

Para comprender mejor la magnitud de los flujos que se derivan de los aumentos patrimoniales de las entidades jurídicas, se estima que, en 2017. El Estado Peruano dejó de recoger IGV e IR que superan los 56 mil millones de soles, o más del 10 % del PIB, y que esta cifra ha aumentado ostensiblemente hasta la fecha.

Según la SUNAT en el Perú solo se logra el 36 % del Gravamen universal a las Ventas (IGV) y el 57 % del Impuesto a la Renta, como parte de la causa; se habla de nuestra economía informal y que en su conjunto viene eligiendo una modalidad de quebrantamientos de procedimiento tributarios, lo cual no admite generar más riqueza y rentabilidad en su actividad económica eludiendo los impuestos, lo cual se considera como conductas inoportunas por parte de los contribuyentes.

ESAN (2019) menciona el flujo transfronterizo de la ganancia global de las acciones delictivas, la corrupción y la distracción fiscal se evalúa entre 1 trillón y 1,6 trillones de dólares al año. En cuanto al concepto de fraude fiscal, la definición amplia concierne a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para eludir o reducir su responsabilidad fiscal mediante la violación de la ley, a menudo denominadas evasión fiscal. O, desde el aspecto penal, en la corrupción oficial, para establecer ingresos patrimoniales ostensibles.

En Perú, los delitos fiscales son regulados por el artículo 2 de la Ley Tributaria Penal, que establece que se cometen cuando la eliminación o reducción de una cantidad fiscal generada dentro de la jurisdicción del país; es verificada por quienes están legalmente obligados a pagarla y que lo hacen mediante conducta que viola las disposiciones legales.

Según el artículo 2 de la Ley Penal fiscal, lo siguiente constituye un delito: Para ocultar, por completo o parcialmente, bienes, fiscales o ingresos, o para registrar, por completo o parcialmente, responsabilidades falsas para evitar o reducir el impuesto que hay que pagar. No hacer disponible al acreedor fiscal la cantidad de las remesas o pagos fiscales realizados dentro del plazo especificado por las leyes y reglamentos aplicables.

Además de los párrafos anteriores, me gustaría añadir que el modo de ocultación establece lo siguiente: ocultar activos como persona natural y ocultar pasivos, ya sea bajo la modalidad de elusión u ocultación de libros contables. Todo ello con la finalidad de disminuir la capacidad fiscal de la persona que acciona el delito fiscal con la única finalidad de achicar o abolir el importe del impuesto a pagar al Estado y sobre la modalidad de elusión y fraude fiscal en nuestro país. Como ejemplo, considere la fusión de una empresa con pérdidas acumuladas, lo que permite a la empresa absorbente obtener un refugio fiscal para el resto del periodo especificado la norma de impuestos sobre el patrimonio. Los expertos en la administración de justicia, señala que existen vacíos legales en nuestra legislación tributaria, en particular el impuesto a la renta, y que debido a estos se “legaliza” la evasión tributaria (Negret, 2018).

La evasión fiscal, como define Pástor et al., (2020) es una abertura que incentiva el quebrantamiento de las responsabilidades fiscales; sin embargo, esto tiene un efecto en las políticas, enjuiciamientos y sistemas fiscales. La exención fiscal se considera un acto de fraude fiscal, que, mediante el uso de lagunas legales, mantiene como propósito abreviar el abono de los impuestos que, por normativa, tolera a un moroso fiscal. El que evita paga menos, por lo tanto, menos recaudación en favor del Estado y su repercusión se refleja en la menor inversión, deficientes servicios sociales y disminuido presupuesto.

Tras la ejecución tributaria, luego en la investigación tributaria, se postuló como teoría del caso, que este grupo empresarial, había recibido y obtenido montos de crédito fiscal injustificado, al recibir pruebas falsas de compras, citando el IGV no pagado por este grupo empresarial. Así como la Administración Tributaria, por el hecho de postular que las pruebas de compras eran falsas. En consecuencia, la Administración Tributaria no consideró parte del costo de las ventas, por el hecho de que las pruebas de compra eran falsas; no considerando parte de sus costos de venta. Ante esta situación disminuir notablemente sus costes de estas empresas fiscalizadas/investigadas se aumentó la renta bruta o la renta ante impuestos. Por el hecho de no considerar costes a pesar de haber considerado las ventas del ejercicio declarado ante la SUNAT, lo que el acreedor fiscal actúa incorrectamente, de acuerdo con el marco descrito por la ley.

Es de relevancia teórica en esta tesis, afirmar que, al considerar los ingresos por las ventas declaradas, en los años de análisis de este grupo empresarial, ante esta situación la administración fiscal si considera las ventas y desconoce los costes de las ventas por la supuesta situación que dichos comprobantes de compras falsas. La administración tributaria que no cumpla con los procedimientos de recolección y análisis de información económica, financiera y tributaria; y evaluando desde el aspecto técnico, que, al considerar las ventas, debería haberse establecido costes de venta a precios de mercado, para luego recalcular impuestos a las ganancias antes de impuestos. Y no apresurarse a gravar impuestos sobre la renta a las empresas fiscalizadas o investigadas, incumpliendo las normas fiscales. Y

consecuentemente no logrando de las fuentes fiscales en detrimento del desarrollo económico de la nación.

En muchos casos, las personas naturales, los gerentes, los representantes legales y demás funcionarios de la sociedad resultan completamente extraños al fraude y, por lo tanto, no podrían ser investigados, argumentando que desconocían la acción delincuente, de tal manera que no habrían ordenado ni consentido en ella. Por lo tanto, en este caso, solo podría abrirse una investigación penal al representante legal de la persona jurídica, como autor. En nuestra realidad encarnan la investigación fiscal a la persona natural y a la persona jurídica le imputan la responsabilidad civil y señalan que es responsable y está obligada a pagar el importe total dejado de pagar al Estado (Fernandez, 2020).

La responsabilidad penal de la Persona jurídica cae sobre sus representantes, es decir personas físicas, y es necesario identificarlas en su actuación como administradores, gerentes, representantes de personas jurídicas y el estado peruano, no uniformizados políticas penales y fiscales en beneficios de un crecimiento y desarrollo armónico de nuestro país. Así pues, en la doctrina penal no únicamente tipifica los delitos penales tributarios y los delitos económicos a partir de un delito penal cometido por una persona natural. Esto es un tema que a futuro se debe de estudiar o legislar como todo, un conjunto de delitos penales, como son los Delitos Tributarios y Delitos de lavado de activos, donde las penas sean tan iguales para las personas naturales como jurídicas en cualquiera de los modelos declarados (Caro, 2021).

Los esenciales medios que precisan el acrecentamiento son: El rendimiento de los elementos y la aglomeración de capital. Los rendimientos de los coeficientes se refieren al incremento de procesos más eficaces para manufacturar bienes y servicios; por otro lado, la aglomeración de capital se menciona al incremento de los medios de capital, que incluye los recursos físicos (equipamiento y maquinarias) y el capital humano (capacidades).

Para concluir, es estratégico insinuar que un exhaustivo análisis del bienestar de cada país debe aceptar en enjuiciamiento adicional otras variables relevantes para el desarrollo económico como: autonomías, democracia, asimetría, derechos de propiedad, estabilidad y respeto a la ley, sostenibilidad medioambiental, y un respeto de la ley que todas las personas de nuestro país. Deben cumplir con sus obligaciones tributarias, más aún cuando son las personas jurídicas, que aumentan las rentas y deben cumplir con su obligación con el Estado.

Objetivos

Objetivo General

Evaluar los incrementos patrimoniales no justificados de personas jurídicas inciden en el desarrollo económico del Perú Año 2017- 2019.

Objetivos Específicos

Analizar los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al vender sin comprobantes de pago conllevan a ilícitos penales tributarios inciden en el desarrollo en el Perú.

De qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir bienes subvaluados conllevan a elusión tributaria en el Perú, incidiendo en el desarrollo del Perú.

Analizar los impactos significativos los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas no declarando ventas inciden en el desarrollo en el Perú.

MÉTODO

Consideramos el aporte al analizar los incrementos patrimoniales no justificados de las personas en evasiones tributarias del Perú en el ámbito temporal corresponde nuestro estudio a los años 2017 al 2019.

El universo comprende la sumatoria de todos los indicadores económicos de nuestro país y la muestra implica el estudio de cada uno de los sectores o actividades económicas de recaudación del Perú.

Las fuentes de documentación e informática a las que recurrimos son principalmente:

Estadística del MEF; Estadística del SUNAT; Información macroeconómica del CEPLAN. Los principales centros de información y documentación en los que se obtendrán los datos y bases de datos a utilizar, entre otros:

Banco Central de Reserva del Perú (BCRP); Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); Super Intendencia

Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Sistema de la Web;

Hacemos el uso de un equipo de cómputo que consta de: Equipo CPU Pentium® Dual – Core 2.69 GHz, Memoria RAM de 1.96 GB, conectado al sistema de Internet a fin de disponer de informaciones actualizadas de los organismos públicos y entidades nacionales e internacionales; monitor LG de 22 pulgadas; teclado y Mouse GENIUS, impresora marca HP Premium Plus, Modelo Photosmart Express a colores; se utiliza el software al Microsoft Windows Profesional XP.

Unidad de análisis

Comprende el crecimiento de los años 2017-2019 del Producto Bruto Interno y la recaudación Tributaria**.**

Instrumento

Hacemos uso de la presión Tributaria relacionada a la producción anual de los diversos sectores económicos, correspondiente a los años 2017-2019. Asimismo, utilizamos la estimación correspondiente a los tiempos o meses del periodo final (en caso de no encontrar los datos respectivos).

Procedimiento

Empleamos los métodos científicos: deductivo, descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis, entre otros, considerando entre otros las informaciones a nivel macroeconómico que disponen el SUNAT, BCRP y el INEI, entre otros, periodo 2017-2019.

Realizamos un análisis objetivo en base a datos oficiales obtenidos de las entidades públicas principalmente del SUNAT, BCRP y el INEI. Construimos tablas cuyas fuentes de información corresponde a los entes citados.

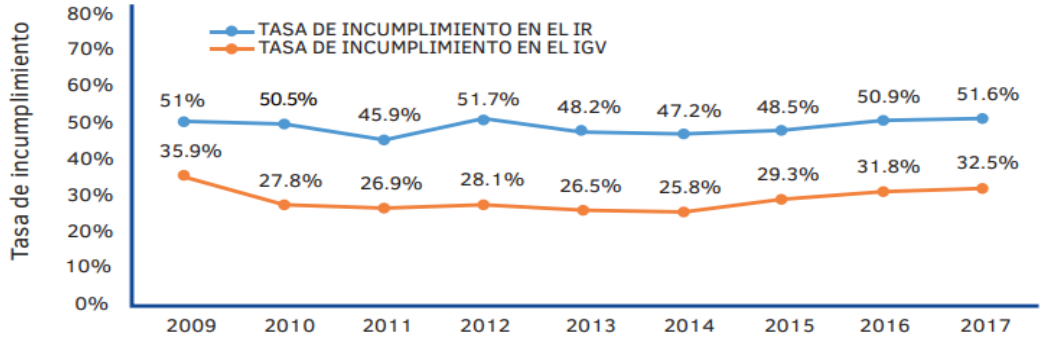
RESULTADOS

Respecto al enfoque económico de la realidad en nuestro País, la administración tributaria está delegada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la cual detectó en el 2013 que aproximadamente 62 mil de sus contribuyentes estarían generando una evasión de aproximadamente 1,000 millones de soles entre impuesto a la renta (IR) e impuesto general a las ventas (IGV). En la investigación de la SUNAT del 2013, se determinó que, de la muestra verificada durante las acciones de fiscalización, el 50% de los contribuyentes, estarían evadiendo impuestos. El 26% de los evasores están en la actividad industrial; el 18% en comercio; el 5% en el rubro de construcción y 1% otras actividades. El estudio también revela que este comportamiento se presenta con mayor incidencia en gastos vinculados al consumo en restaurantes, audio, video, electrodomésticos, muebles y prendas de vestir, entre otros.

Más aún como resultado de la aplicación de las inadecuadas políticas de estado en el campo tributario, en los últimos años los niveles de elusión y evasión han aumentado. Se estima que tan solo en el 2017 la pérdida fiscal por incumplimiento en el pago de IGV y el IR ascendió a más de S/ 56 mil millones, equivalente al 10.9% del Producto Bruto Interno (PBI) y a casi dos ocasiones el presupuesto del sector educación (Figura 1). Para el año 2018 se evaluó una disminución fiscal de S/ 66 mil millones. Este enorme monto conlleva al presupuesto adjudicado a la inversión social y beneficiosa en rubros como salud, educación, protección social, saneamiento y agropecuario (Figura 2).

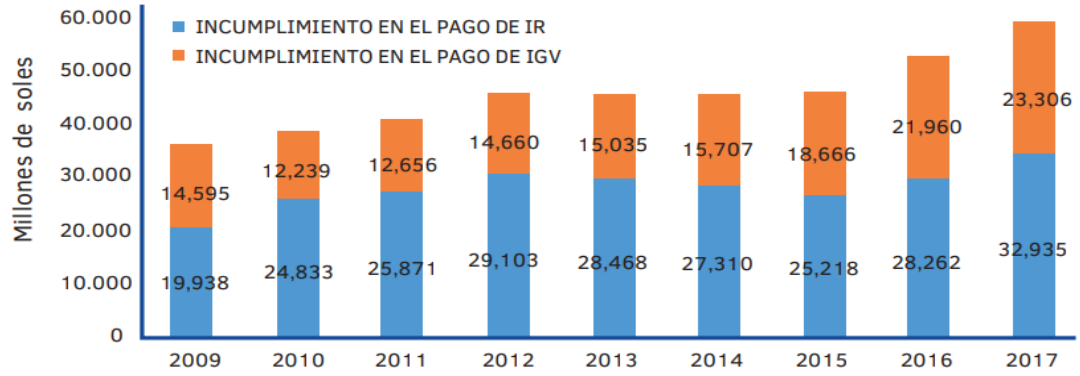
Los avances en la lucha contra el fraude fiscal enfrentaron barreras y bloqueos de grupos económicos y el Congreso; un ejemplo de ello fue la Norma XVI del Código Tributario, o Norma Anti elusiva, la cual se encontraba suspendida desde el 2012 por falta de un reglamento y finalmente fue aprobada año (2019). Figura 3.

El año 2018, un estudio del (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima, evaluó que la evasión tributaria de las personas naturales (dependientes e independientes) que embolsaron rentas de trabajo en el 2018 alcanzaría los S/ 2,381 millones, es decir que el Estado Peruano dejó de percibir importantes recursos, inevitable para garantizar el financiamiento y desarrollo de la nación.



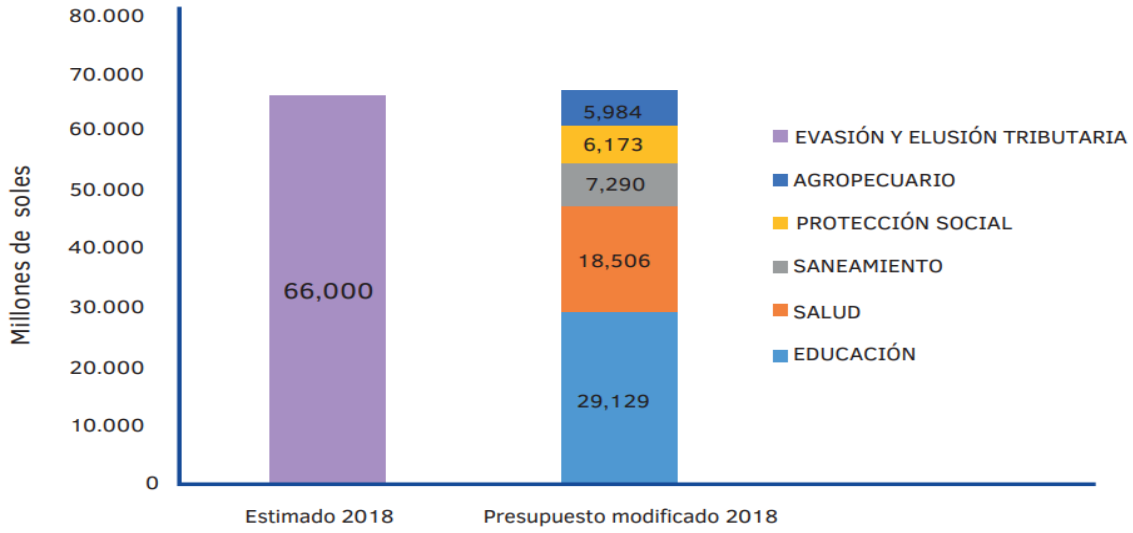
Fuente: SUNAT

Figura 1. Las pérdidas por fraudes tributaria



Fuente: SUNAT

Figura 2. Las pérdidas por fraudes tributaria



Fuente: SUNAT

Figura 3. Las pérdidas por fraudes tributaria

DISCUSIÓN

La defraudación y elución tributaria ha sido preocupación de los gobiernos, así pues, en el año 2018 la evasión tributaria alcanza el 36 % del IGV y el 57 % del IRE. Uno de los temas que tiene que ver con la estabilidad económica en los últimos años se refiere al déficit presupuestario, indicador que el año pasado estuvo en 3.1 % del Producto Bruto Interno (PBI). Siendo este indicador macroeconómico el más relevante para medir los crecimientos de los países.

Debido a la falta de cooperación con respecto a las solicitudes realizadas a terceros que prestan los servicios probatorios, la administración de tesorería imputa un aumento injustificado del valor patrimonial, restringiendo así el derecho a la defensa y poniendo en grave peligro la capacidad de contribución del administrador. Se constata la dificultad probatoria en los procesos de fiscalización IPNJ relacionados con los abonos en cuenta realizados por personas jurídicas que no constituyen renta, especialmente cuando el administrado se encuentra con la imposibilidad de aportar todos los medios probatorios, ya que estos casos, es necesario que el administrador presente una parte de los materiales probatorios, que en conjunto deben cumplir con las siguientes características: pertinencia, conducta y relevancia, a fin de generar convicción en la Administración Tributaria y realizar acciones probatorias.

En América Latina, el alto nivel de impunidad que se deriva de la corrupción pública y los constantes enriquecimientos inexplicables de los funcionarios públicos se han abordado mediante la tipificación del delito de enriquecimiento ilícito, que castiga a cualquier funcionario que enriquezca excesivamente su patrimonio mientras realiza funciones públicas y no puede justificar la fuente ilícita de dicho enriquecimiento. Por otro lado, Francia ha utilizado los aumentos injustificados de la propiedad como un referente contra los que participan o ayudan en la ejecución de delitos enlazados con el tráfico de narcóticos ilícitos, el proxenetismo o el terrorismo en el continente europeo. España, por otro lado, las utiliza como pruebas incriminadoras para establecer la comisión de delitos contra el dominio público y la corrupción. Sin embargo, la incriminación de estos hechos ha encontrado una salida principal a nivel regional en la política penal destinada a destruir económicamente las organizaciones delictivas a través de una amplia comisión. Esta técnica legislativa supone que los bienes que procuran el acervo de una persona condenada por terrorismo o otro delito cometido dentro del marco de una organización penal se originan en las actividades penales de la organización.

CONCLUSIONES

Creemos que es claro para todos, que necesitamos acrecentar la recaudación tributaria, si queremos seguir dando los servicios que adjudica el Estado y por presunto, con una mejor calidad, especialmente en otorgar la educación y salud a la población. En ese sentido, es un requerimiento indispensable que combatamos la evasión tributaria y la elución de los impuestos, no solo para las personas naturales, también de las personas jurídicas.

El ministro de Economía estimó que para lidiar la evasión tributaria todos los contribuyentes deben emitir comprobantes en forma electrónica, para tener en tiempo real las actividades económicas, proceso de sistematización que conllevar un tiempo de sensibilización entre los contribuyentes y el Estado. Es importante no solamente la implementación de los procesos electrónicos de la administración tributaria también es un tema importante en la modernización y formalización del Estado.

La Administración Tributaria y de justicia también detecta la base tributaria, los ingresos de los contribuyentes sean personas naturales como personas jurídicas que no guardan relación con su patrimonio, y que los administrados no pueden validar o justificar, estas irregularidades están categorizadas como incrementos patrimoniales no justificados en la legislación tributaria, lo mismo sucede con la administración de la justicia, en el caso del Ministerio Publico, que como base se parte del Decreto Legislativo 813 Ley penal Tributaria del 29.04.1996, la misma se ha ido complementando como el Decreto Legislativo 1114 del 07.04.2018 y muchas que están compendiadas en el Código Tributario.

La SUNAT, obtiene información de los ingresos y egresos de los contribuyentes al efectuar concurrencias de información con otras personas y empresas, como por ejemplo instituciones del sistema financiero, empresas que comercialicen productos o brinden servicios de lujo, entre otras, con el fin de comprobar la veracidad y cuantía de las transacciones declaradas por los contribuyentes, así como los consumos ejecutados por las personas fiscalizadas.

RECOMENDACIONES

Otro medio importante por el cual la SUNAT obtiene información relevante es por medio de los convenios con entidades estatales, tales como Registros Públicos, Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, municipalidades

y muchas otras instituciones públicas y privadas que no pueden desacatar la solicitud de información económica, financiera y de consumo de los investigados.

Asimismo, el Ministerio Público, previa autorización judicial logra obtener de los investigados su situación económica y financiera, con la información proporcionada del levantamiento del secreto bancario y bursátil proporcionada por la UIF-SBS, la reserva tributaria-SUNAT y la información registral SUNARP, que va a permitir tener como parte de la investigación la totalidad de los ingresos y egresos patrimoniales de las personas investigadas.

El Ministerio Público, a través de las fiscalías especializadas sean las de delitos de lavado de activos o las de corrupción de funcionarios, defraudación tributarias y perdida de dominio; su principal instrumento de acopio prueba documentaria para las investigaciones de incrementos patrimoniales, es el levantamiento del secreto bancario y bursátil-SBS, reserva de la información registral y tributario, ante los órganos competentes, previa autorización del juez penal competente.

La metodología actual que la SUNAT utiliza para la determinación de los Incrementos Patrimoniales de los contribuyentes investigados se encuentra expuesta en el artículo 60° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y contempla dos métodos: método de balance más consumo y método de adquisiciones y desembolsos. Metodología que generalmente no se usa en las investigaciones penales, dado que, a nivel de delitos tributarios, los informes de los auditores de la SUNAT, se considera como prueba preconstituida, tanto para las personas jurídicas y naturales.

REFERENCIAS

Caro, D. (2021). Fundamentos y dogmática del delito de corrupción privada. *Correupción y Derecho Penal: Prevención, Investigación y Sanción*, 245–274. https://www.kas.de/documents/271408/4591369/9788413978772.pdf/a56542b5-3b68-ad79-8e08-5e554e6f89ff?version=1.0&t=1628874816089

Cordova, N. (2021, August 2). MEF: evasión tributaria alcanza el 36% del IGV y el 57% del Impuesto a la Renta. *Andina*. https://www.mendeley.com/reference-manager/reader/44b2b2de-b217-3c22-8011-ee886da0b090/76eb3d65-3ba7-ae4b-7200-71bd0b2f7e99

Edicom. (2021, September 1). *Todo sobre el sistema de facturación electrónica de Perú*. Edicom. https://edicom.mx/blog/como-es-la-factura-electronica-peru

ESAN. (2019, October 2). *Ley Penal Tributaria: su aplicación en las finanzas de tu empresa*. ConexionEsan. https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/10/ley-penal-tributaria-su-aplicacion-en-las-finanzas-de-tu-empresa/

Fernandez, D. (2020). La responsabilidad solidaria de los agentes de retención por operaciones con no domiciliados. *Tributum Cedetri*, *1*(1), 26–32. https://derecho.usmp.edu.pe/cedetri/REVISTA_TRIBUTUM_CEDETRI_USMP.pdf

Grados, P. (2019, November 20). Hacia un Perú desarrollado. *RPP Noticias*, 1–6. https://rpp.pe/columnistas/pedrogradossmith/planeamiento-estrategico-personal-noticia-1230847

Guiachetti, B. (2019). *Desafíos tributarios de la economía digital: análisis comparado y situación nacional* [Universidad de Chile]. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173092/Desafios-tributarios-de-la-economia-digital-analisis-comparado-y-situacion-nacional.pdf?sequence=1

Jorratt, M. (2021). *Renta económica, régimen tributario y transparencia fiscal en la minería del cobre en Chile y el Perú*. www.cepal.org/apps

Mariñez, F. (2017). *La innovación en los procesos de las políticas públicas* (Primera ed). El Colegio de Jalisco. http://freddymarinez.com/wp/wp-content/uploads/2021/03/Politicas-publicas-y-participacion.pdf#page=155

Muñoz, R. (2010). *La Tributación de las Ganancias Ilícitas y el Incremento Patrimonial no Justificado en el Ecuador* [Universidad San Francisco de Quito]. https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/909/1/98121.pdf

Negret, C. (2018). *Economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el posacuerdo*. https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/economiasilegales.pdf

Núñez, M. (2021). Corrupción: ampliando el alcance. *SocArXiv Papers*, 1–20. https://doi.org/10.31235/osf.io/6dm8q

Pástor, C., North, L., Rubio, B., & Acosta, A. (2020). *Concentración económica y poder político en América Latina* (Agencia Sueca de Desarrollo Internacional (ed.); Primera Edición). CLACSO. http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20200319051943/Concentracion-economica.pdf

Villegas, H. B. (2001). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. In *La obligación tributaria y sus fundamentos constitucionales* (Vol. 01). https://doi.org/10.2307/j.ctv13vdf4s.5